



Carillo Extraor /  
 dinario /  
 de Merced a uno de Junio de mil ochocientos treinta y tres, para  
 la Real Extraordinaria providencia citacion al efecto, en su virtud los  
 Señores D. Pedro Vivanco Cofre Regente de la Real Jurisdiccion ordinaria  
 de esta villa y Provedor de su mismo Ayuntamiento, D. Luis José  
 Escudero y Barde, D. José María Bartrago, D. Agustín Juan Man  
 randa, D. José Sabatino Mansueta Regidor del mismo Ayun  
 tamiento, D. Pedro Fernando Garcia Jefe de la Real  
 Audiencia, D. Manuel Oliva y Juan Garcia Jefe de la  
 Diputacion del comun de vecinos de la misma, y Junta de  
 comun informada de lo que Justicia y Regente acordaron y  
 trataron lo siguiente

En este Ayuntamiento de ha visto un oficio de la Administracion de  
 Rentas de esta Provincia, en su fecha de ayer por el Sr. municipal,  
 la dicha corporacion alaba acordando a la Real Hacienda un mes  
 mil quinientos maravedis por todo de las contribuciones de pago y  
 utencilio, en su virtud y dadas hasta fin del primer trimestre  
 de cada año, y q. se no haya de futuro en el termino  
 de ochodis de cada una de las dhas. sea irrevocable el pago  
 uno en comision contra este Ayuntamiento, en cuya virtud acord  
 do: que mediante acatamiento cobrando los atrasos q. resultan de  
 la liquidacion q. se esta formando de remision de los mayores  
 posible baxada la cantidad q. haya cobrada de futuro,  
 para la mayor atencion de esta corporacion esta remision  
 atotarse toda el de cada uno q. haya con la Real Hacienda  
 luego cuando sea hora notorio adho. Señor Administrador  
 por medio del correspondiente oficio

Asimismo de ha visto otro oficio del Sr. Administrador de Rentas de esta Provincia en su fecha de ayer, de la

